

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la escritura de creación, Estatutos y Reglamento de la Fundación Laboral «Manuel Vázquez Rodríguez», domiciliada en Sevilla.**

Vistos la escritura de creación, los Estatutos y Reglamento por que pretende regirse la Entidad denominada Fundación Laboral «Manuel Vázquez Rodríguez», domiciliada en Sevilla; y Habida cuenta de que la organización y funcionamiento de dicha Fundación, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de laborales;

Que las normas estatutarias y reglamentarias de la citada Fundación Laboral reúnen los requisitos exigidos por el Decreto 446/1961, de 16 de marzo, y Orden para su aplicación de 25 de enero de 1962, para la constitución y funcionamiento de las Fundaciones Laborales y que se han cumplido los trámites exigidos para la aprobación de las normas por que habrán de regirse dichas Instituciones, señaladas en el Decreto y Orden citadas.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la escritura de creación, así como los Estatutos y Reglamento por que habrá de regirse la Fundación Laboral «Manuel Vázquez Rodríguez», domiciliada en Sevilla, y su inscripción en el Registro oficial correspondiente con el número 6.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Fundación Laboral «Manuel Vázquez Rodríguez».—Sevilla.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,854	60,034
1 Dólar canadiense ....	55,406	55,572
1 Franco francés nuevo ....	12,109	12,145
1 Libra esterlina ....	167,262	167,765
1 Franco suizo ....	13,799	13,840
100 Francos belgas ....	120,249	120,610
1 Marco alemán ....	15,065	15,110
100 Liras italianas ....	9,573	9,601
1 Florín holandés ....	16,572	16,621
1 Corona sueca ....	11,584	11,618
1 Corona danesa ....	8,646	8,672
1 Corona noruega ....	8,367	8,392
1 Marco finlandés ....	18,597	18,652
100 Chelines austriacos ....	231,409	232,105
100 Escudos portugueses ....	208,543	209,170

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO 186/1967, de 19 de enero, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el Complejo Turístico-Zona Residencial «Playa Honda», en el término municipal de Cartagena, provincia de Murcia.**

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarado Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo por el promotor don Francisco Pérez Cañizares para la urbanización denominada Complejo Turístico-Zona Residencial «Playa Honda», situada en el Mar Menor, término municipal de Cartagena, provincia de Murcia.

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido el de «Playa Honda», aprobado por Orden ministerial de diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco).

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece, apartado primero, de la citada Ley se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de don Francisco Pérez Cañizares se declara Centro de Interés Turístico Nacional el Complejo Turístico-Zona Residencial «Playa Honda», considerando tal el que con dicha denominación se encuentra situado en el Mar Menor, término municipal de Cartagena, provincia de Murcia, con una extensión superficial de cincuenta y cuatro hectáreas y siendo sus límites los marcados en el Plan de Promoción Turística aprobado por Orden de diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres se concede a las personas que, al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción Turística y Ordenación Urbana del Centro, realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo los beneficios siguientes:

Uno. Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal efecto, en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes de Promoción y Ordenación del Centro se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Dos. Derecho a obtener concesión de uso y disfrute de la zona marítimo-terrestre, de dominio público, que limita con la finca, en la forma y con las limitaciones establecidas por la legislación vigente.

Tres. Enajenación forzosa en la forma autorizada por el capítulo primero del título cuarto de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de los terrenos cuyos propietarios, en el plazo de dos años, no hubieren emprendido o seguido a ritmo normal las obras necesarias para su utilización conforme al Plan de Ordenación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE